

DECRETO ALCALDICIO N° 001005

Casablanca, 28 de abril de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a usuarios del rubro de ganadería de Prodesal 1, desde Casablanca a Municipalidad de El Monte ida y regreso.
- 2.- Lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Económico Local
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5.6 ,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado a usuarios del rubro de ganadería de Prodesal 1, desde Casablanca a Municipalidad de El Monte ida y regreso, por la suma única y total de \$ 113.500.-
- II.- El Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 28 de abril de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Villa América, Casa N° 505, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de usuarios de rubro de ganadería del Prodesal 1, desde esta comuna a la Municipalidad de El Monte, ida y regreso.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 113.500.-, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El cometido considera el traslado de 18 personas, iniciándose el viaje a las 8:00 hrs. y concluyendo a las 16:00 hrs.,


SEXTO El presente cometido se realizará el día 29 de abril de 2011.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales,

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


OSVALDO CUETO POZO


MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca